

de trece del corriente; y benido esta ciudad en conocimiento
del caudal que produjo la venta de los vienes que se
vendieron a Diego Martinez fiel que fue del
Habitado de vino de que veno, para la continuacion
de las cañerías de las fuentes desta Poblacion
por el Alcançe que resultó contra el y de cuenta
que en virtud de la venta desta ciudad, tres mill quinien-
tas veinte y quatro D. y siete marcos de D.
que se permitieron de dichos vienes en parte
de pago, entraron en poder de D. Juan Miralles
Arada fiel desta ciudad en el manesso de su abato
de aceite, por Prestamo y otros que se hizo
para compra de dicha especie. Acuerda que dicho
Miralles se le haga a ver que la dicha cantidad
la tenga a disposicion del D. P. para que como
caudal destinado para las dichas fuentes y en
carga de ellas, disponga lo que tubiere por con-
veniente y que por lo perteneciente a los
mill y quatrocientos D. en que consta el
Remate en el P. de su cantidad de cara que
se tubo por el D. Diego Arada y Portexi armente
valio Fulgencio Martinez su hermano pidi-
endola por dexar ver suya, y por esta razon
no se libró la dicha cantidad, el cavallero
Procurador cívico p. de esta ciudad se informó
y con los autos de dicho negocio asiendolos presentes
al cavallero Abogado le pida de su dictamen
y executado de cuenta desta ciudad para la resolución
que caseyonda



la ciudad. bulto haver la Disposicion que
se